"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 191– 2026 – GM/MPC

Concepción, 27 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorándum Nº0579-2026-GM/MPC, de fecha 26 de octubre de 2026, Informe Nº0401-2026-OGTH-OGA/MPC, de fecha 26 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, considerando lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, la prevista en el numeral 6), consistente en: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el numeral 17) precisa: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante la Ley N° 31419, se aprueba la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se establecen los requisitos para el ejercicio de la función pública;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 32563, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado como único empleador; asimismo, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo contempla la contratación bajo la modalidad supeditada a la confianza, para realizar actividades en el entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos a cuya permanencia está condicionada, sin concurso público de méritos, pero sujeta a la acreditación de los requisitos mínimos del puesto;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075- 2008-PCM, Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los

cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS; sin embargo, es indispensable suscribir el contrato administrativo de servicios respectivo - de acuerdo al modelo aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - así como las adendas de prórroga y renovación que corresponda. Ello debido a la resolución de designación únicamente reemplaza el concurso público, pero no materializa la formalización del vínculo laboral con la entidad, conforme a los alcances del numeral 2.8 del Informe Técnico Nro. 000122-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de enero del 2022;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N.° 0295-2025-A/MPC**, de fecha 27 de noviembre de 2025, se delegó al Gerente Municipal, la atribución referida en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, únicamente en el extremo referido a la propuesta, evaluación, gestión y formalización administrativa de la designación y cese de los funcionarios de confianza, con excepción del cargo de Gerente Municipal, cuya designación y cese continúa siendo facultad exclusiva del Alcalde.

Que, mediante **Memorándum Nº0579-2026-GM/MPC**, de fecha 26 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano la evaluación curricular del **ECON. YERLEN GUADALUPE LOVATON**, para el posible cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante **Informe Nº0401-2026-OGTH-OGA/MPC**, de fecha 26 de octubre de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, concluye que el profesional propuesto cumpliría con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; por lo que se devuelve el expediente en original, en 51 folios.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 0295-2025-A/MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS CONFIANZA, de la Municipalidad Provincial de Concepción, Departamento de Junín al **ECON. YERLEN GUADALUPE LOVATON**, identificado con DNI N°04222926, a partir del día 28 de octubre de 2026 , bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga los instrumentos de gestión vigente de esta corporación edil con el nivel aprobado según el CAP de la Entidad.

ARTÍCULO 2°.— NOTIFICAR, la presente resolución al profesional designado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Abog. Mark Orlando Perez
GERENCIA MUNICIPAL